



Resolución N° 018-2019

Montevideo,

15 FEB. 2019

VISTO: la participación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el Observatorio sobre la Violencia Basada en Género hacia las Mujeres establecido en el artículo 18 de la Ley N° 19.580 de fecha 22 de diciembre de 2017;

RESULTANDO: I) que dicho Observatorio se instaló en junio de 2018, integrado por el Ministerio del Interior, Ministerio de Desarrollo Social (INMUJERES/MIDES), la Red Uruguaya contra la Violencia de Doméstica y Sexual y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que la preside;

II) que tiene como cometidos el monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización permanente de datos e información sobre la violencia hacia las mujeres;

III) que, en tal sentido, el Observatorio sobre la Violencia Basada en Género hacia las Mujeres, tiene a su cargo la ejecución de las encuestas sobre prevalencia de la violencia basada en género contra las mujeres, siendo pertinente realizar la misma en el presente año a los efectos de hacer comparación con la encuesta Nacional de Prevalencia sobre Violencia basada en Género y Generaciones realizada en el año 2013 y cotejar la evolución de los distintos tipos de violencia;

IV) que, el Instituto Nacional de Estadística cuenta con la expertise necesaria para la realización de dicha encuesta, siendo necesaria la suscripción de un Convenio con el Ministerio del Interior, Ministerio de Desarrollo Social (INMUJERES/MIDES) y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con objeto en la planificación, diseño, implementación y

sistematización de la segunda Encuesta Nacional de Prevalencia de Violencia basada en Género hacia las Mujeres;

V) que, en cumplimiento del Convenio referido, esta Oficina transferirá al Instituto Nacional de Estadística, la suma de hasta \$2.000.000 (pesos uruguayos dos millones), los que serán desembolsados de la siguiente manera:

a) un primer pago equivalente al 40 por ciento del total acordado que se abonará a la firma del convenio;

b) un segundo pago equivalente al 50 por ciento del total acordado, que se abonará al inicio del trabajo de campo;

c) un último pago de hasta el 10 por ciento del total acordado, que se abonará en el momento de entrega de la base de datos de la Encuesta;

CONSIDERANDO: I) que resulta de suma importancia la celebración del Convenio que viene de referirse dada su relevancia para que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto cumpla con sus cometidos;

II) que la División Administración, Planificación y Gestión Financiero Contable cuenta con recursos suficientes en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora "Presidencia de la República", Programa 481 "Política de Gobierno", Proyecto 519 "Asesoría en Participación y Ciudadanía", Objeto del Gasto 519 "Otras Transferencias Corrientes al Sector Público", que pueden ser destinados a tal fin;

III) que el Tribunal de Cuentas de la República no formuló observaciones a la suscripción del Convenio referido;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF 2012), aprobado por Decreto N° 150/012, de fecha 11 de mayo de 2012, Resoluciones de la Presidencia de la República N° 511/991 de fecha 15 de julio de 1991 y N° 1400/997 de fecha 30 de diciembre de 1997;



**EL DIRECTOR DE LA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
-en ejercicio de atribuciones delegadas-**

RESUELVE:

1º) Suscríbase un Convenio entre el Instituto Nacional de Estadística, el Ministerio del Interior, Instituto Nacional de las Mujeres, el Ministerio de Desarrollo Social (INMUJERES/MIDES) y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con el objeto de realizar la planificación, diseño, implementación y sistematización de la segunda Encuesta Nacional de Prevalencia de Violencia de Género hacia las Mujeres con Enfoque de Generaciones, para comparar la evolución de la prevalencia de los distintos tipos de violencia de género.

2º) Transfiérase la suma de hasta \$ 2.000.000 (pesos uruguayos dos millones) al Instituto Nacional de Estadística, los que serán desembolsados de la siguiente manera:

a) un primer pago equivalente al 40 por ciento del total acordado que se abonará a la firma del Convenio.

b) un segundo pago equivalente al 50 por ciento del total acordado, que se abonara al inicio del trabajo de campo.

c) un último pago de hasta el 10 por ciento del total acordado, que se abonará en el momento de entrega de la base de datos de la Encuesta.

3º) El monto que viene de mencionarse se imputará al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora "Presidencia de la República", Programa 481 "Política de Gobierno", Proyecto 519 "Asesoría en Participación y Ciudadanía", Objeto del Gasto 519 "Otras Transferencias Corrientes al Sector Público".



4°) Pase a sus efectos a la División Jurídica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

5°) Remítase a la Secretaría de la Presidencia de la República copia de la presente Resolución dictada en ejercicio de atribuciones delegadas.

6°) Comuníquese, etc.

FR

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Cr. Alvaro García
Director